15. INDEMNIZACIÓN POR NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, si el adjudicatario no suscribe o legaliza el contrato dentro de los dos (2) días hábiles, siguientes a la fecha de entrega del mismo por parte de la Universidad, se iniciarán las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos y a las sanciones establecidas en el artículo 46 del Estatuto de Contratación, que establece que "La Universidad solicitará la declaratoria de inhabilidad para participar en procesos de Invitación Privada e Invitación Pública hasta por cinco (5) años a los proponentes y contratistas que, sin justa causa o convenio previo con la Universidad, se abstuviere de suscribir los contratos o incumplan reiteradamente las condiciones u obligaciones pactadas en ellos"

16. SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA

La Supervisión del Contrato será asignada a LONDOÑO CRUZ EDGARDO

Los trabajos serán ejecutados bajo la revisión general del supervisor o interventor, quien ejercerá el control sobre ellos, de la manera que él juzgué técnicamente conveniente y correcto para proteger los intereses de la Universidad del Valle.